

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS MARIA CARDONA RAMIREZ
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00463-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.14 del 28/02/2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 299 del 22/10/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **LUIS MARIA CARDONA RAMIREZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 200.000.00
TOTAL	\$1.300.000.00

SON: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00)** A FAVOR DEL DEMANDANTE **LUIS MARIA CARDONA RAMIREZ** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **EMCALI EICE ESP.**

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N.º. 38

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS MARIA CARDONA RAMIREZ
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00463-00

Santiago de Cali, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.14 del 28/02/2022 que **CONFIRMA** la Sentencia No. 299 del 22/10/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No.14 del 28/02/2022. (Cdo. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2019-463-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 20/01/2023 EN EL ESTADO No. 006

SRIA. _____